



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 433 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 OCT 2015

VISTO: El Memorándum N° 826-2015/GOB.REG.HVCA/GR con Proveído N° 1244798, el Acta de Directorio de Gerentes del 28-10-2015, el Informe N° 264-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, el Informe N° 255-2015/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 1244798, el Informe Técnico N° 028-2015-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT/GLJ, el Oficio N° 766-2015-PCM/DNTDT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria Ley N° 30187, en su Artículo 4°, numeral 4.6., sobre Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial prescribe que los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción; en tanto que el Artículo 5° señala que los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en Demarcación Territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia, y los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, la demarcación territorial es el proceso técnico - geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional. Y de conformidad con el Artículo 3° de la misma norma, son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización, que tienen como objetivo: a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones, b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones, sociales, económicas y administrativas, y c) Contribuir al desarrollo regional y nacional;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 433 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 OCT 2015

Que, en este contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de agosto del 2015, se aprobó en el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancavelica, como parte de las Acciones de Regularización prevista en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27795, la Delimitación y Redelimitación de las colindancias interdistritales de 19 distritos, colindancias provinciales y colindancias interdepartamentales, mediante la elaboración de memorias descriptivas y sus respectivas cartillas de límites, que describen cada colindancia, el cual comprende el proceso de saneamiento de la colindancia entre los distritos de Ascensión y Castrovirreyna;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 766-2015-PCM/DNTDT la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite el Informe Técnico N° 002-2015-PCM/DNTDT-OATGT-HSVF, que contiene observaciones, entre ellas, respecto a la colindancia entre los distritos de Ascensión y Castrovirreyna, precisando que esta colindancia se encuentra definida por la Ley N° 27284, Ley de creación del Distrito de Ascensión, por tanto recomienda la elaboración del informe técnico sobre la redelimitación que debe incluir la relación de las reuniones establecidas entre los alcaldes de dicha colindancia para la firma de Acta de Acuerdo de Límites. La redelimitación planteada debe ser respaldada y firmada por el Gobernador Regional;

Que, a tal efecto, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica- a través del Informe Técnico N° 028-2015-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT/SGPyAT/GLJ, suscrito por la Ing. Geógrafo Guadalupe Laos Jaramillo, señala que en el proceso de elaboración del Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancavelica se ha realizado una serie de actividades como: convocatorias a los Alcaldes de los distritos de Ascensión y Castrovirreyna, visitas de campo, reuniones de trabajo, etc., tal es así que el pedido de ambas autoridades locales siempre fue tomar en cuenta el límite de hecho que se maneja desde tiempos ancestrales a fin de evitar posibles conflictos sociales a futuro; asimismo han manifestado que el límite político administrativo se maneja de acuerdo a los linderos comunales de las comunidades campesinas que se asientan en todo el límite interdistrital;

Que, del mismo modo, se señala que con fechas 18 y 19 de junio del 2015, 26 de agosto del 2015, 09 de setiembre del 2015 y 22 de setiembre del 2015, se levantó Actas de reunión técnica, Actas de trabajo de campo, entre otros, a efectos de proceder a redelimitar la colindancia entre los distritos de Ascensión y Castrovirreyna respetando el límite de hecho para evitar conflictos sociales a futuro, por lo que habiéndose realizado el análisis respectivo y la visita de campo al tramo de colindancia interdistrital se verifica que la administración de los distritos de Ascensión y Castrovirreyna desde tiempos inmemorables se realiza de acuerdo a los linderos comunales. Asimismo, los anexos de Pachca Pampa, Chojnojo, Chachacomá, Huarachuasi, Yanacocha, Tayaranra, Tambomachay, Cochahuasi, Cusibamba, Nunungahuasi y Telamarchay, no cumplen la función de centros poblados, siendo estancias o echaderos donde los pobladores crían ovejas, alpacas y otros animales que sirven para su autoconsumo y venta;

Que, en tal sentido, a fin de salvaguardar la tranquilidad y vida pacífica de la población de los distritos de Ascensión y Castrovirreyna, de conformidad con lo dispuesto por el 25° del Reglamento de la Ley N° 27795, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, ha realizado la redelimitación del tramo de colindancia interdistrital (interprovincial) Ascensión (Provincia de Huancavelica) – Castrovirreyna (Provincia de Castrovirreyna), que respeta el límite de hecho existente en la actualidad, tal como vienen siendo administrados dichas circunscripciones político administrativas; acción que amerita ser aprobada





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 433 -2015/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 OCT 2015

mediante la expedición de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 27795 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Redelimitación del tramo de colindancia interdistrital (interprovincial) Ascensión (Provincia de Huancavelica) – Castrovirreyña (Provincia de Castrovirreyña), determinado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25º del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, efectuado por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica y que forma parte del Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Huancavelica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de agosto del 2015.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lt. Glodgildo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL